



**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA- CORDOBA**

Acción de Tutela de HUGO ARMANDO VILLADIEGO SANTANA, en nombre propio, contra EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC.
Rad. 23-001-31-05-004-2022-00081-00

SECRETARÍA. Montería, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez la presente acción constitucional la cual correspondió por reparto, informándole que se encuentra pendiente el estudio de su admisión. **Provea.**

JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS
Secretario.

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO. Montería, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

El señor **HUGO ARMANDO VILLADIEGO SANTANA**, en nombre propio, impetró acción constitucional de tutela contra **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, por estimar que dichas instituciones le han vulnerado su **DERECHO FUNDAMENTAL AL TRABAJO, AL DEBIDO PROCESO y A LA IGUALDAD.**

Revisada dicha solicitud y sus anexos, se observa que la misma cumple con los requisitos formales establecidos en el canon 14 del Decreto 2591 de 1991, por tanto, se procederá a su admisión, arista que se indicará en el acápite resolutivo de la presente decisión.

Por otra parte, como quiera que la presente acción es presentada por un aspirante en la **“Convocatoria No. 1106 de 2019 – TERRITORIAL 2019”**, e incluido en la lista de elegibles del cargo **OPEC 29219 AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 grado 7**, se hace menester, en acatamiento de las garantías constitucionales fundamentales al debido proceso y a la defensa, así como también en observancia de los principios de publicidad y contradicción de las actuaciones judiciales, vincular al presente trámite tutelar a todas y cada una de las personas aspirantes a la Convocatoria reseñada, especialmente, a los designados en la lista de elegibles para el cargo **OPEC 29219 AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 grado 7**, en su condición de terceros eventualmente afectados con las presentes actuaciones constitucionales, en aras a que, si lo estiman pertinente, actúen dentro del presente trámite tutelar.

Para tales efectos, se ordenará que dentro de un plazo perentorio comprendido desde las **cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo del respectivo oficio**, la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** comunique -por vía electrónica- la admisión de la presente acción constitucional a todos y cada uno de los aspirantes de la **“Convocatoria No. 1106 de 2019 – TERRITORIAL 2019”**, especialmente a los incluidos en la lista de elegibles el cargo **OPEC 29219 AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 grado 7**. De igual manera, se ordenará publicar la acción constitucional de la referencia, el auto admisorio y el presente proveído en la respectiva página web de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, en orden a la publicidad de la presente acción constitucional respecto de las personas inscritas en la aludida convocatoria.



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA- CORDOBA

Acción de Tutela de HUGO ARMANDO VILLADIEGO SANTANA, en nombre propio, contra EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC.
Rad. 23-001-31-05-004-2022-00081-00

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción constitucional de tutela, por reunir los requisitos formales estatuidos en el Decreto 2591 de 1991.

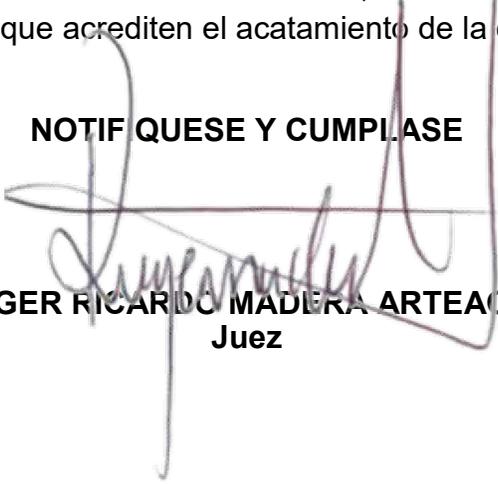
SEGUNDO: NOTIFICAR la presente actuación a las accionadas, **(i) COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y, **(ii) DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, para que, en el término de los **dos (2) días siguientes a la notificación de la presente providencia**, se pronuncie en concreto respecto de los hechos y peticiones formulados en la acción tutelar. Para esos efectos, remítasele copia de la acción y sus anexos.

TERCERO: TENER como pruebas los documentos aportados por la accionante, hasta donde la ley lo permita, y cuya valoración se realizará al momento de proferirse decisión de fondo.

CUARTO: VINCULAR al presente trámite constitucional a todas y cada una de las personas aspirantes a la “**Convocatoria No. 1106 de 2019 – TERRITORIAL 2019**”, especialmente a los incluidos en la lista de elegibles el cargo **OPEC 29219 AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 grado 7**, en su condición de terceros eventualmente afectados con las presentes actuaciones constitucionales, en aras a que, si lo estiman pertinente, ejerzan sus derechos de defensa y contradicción. Para ello, **SE ORDENA** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** que, dentro del plazo perentorio comprendido en las **cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo del respectivo oficio**, comunique -por vía electrónica- la admisión de la presente acción constitucional a todos y cada uno de los aspirantes de la “**Convocatoria No. 1106 de 2019 – TERRITORIAL 2019**”, especialmente a los incluidos en la lista de elegibles el cargo **OPEC 8523 Profesional Universitario Código 219 grado 7**. De igual manera, se ordenará publicar la acción constitucional de la referencia, el auto admisorio y el presente proveído en su respectiva página web, en orden a la publicidad de la presente acción constitucional respecto de las personas inscritas en la aludida convocatoria.

Para la acreditación de lo anterior, dicha institución, **dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la notificación**, deberán remitir con destino a esta judicatura las evidencias que acrediten el acatamiento de la orden aquí dispuesta.

NOTIF QUESE Y CUMPLASE


ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
Juez